

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira, Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol, número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 5 y 6 de enero de 1996 por el buque «Torre Hércules», de la matrícula de Gijón, folio 04-93, al yate «Catuxa II», folio 5-462-92, de Vigo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 16 de enero de 1996.—El Comandante Auditor, Manuel Leira Alcaraz.—5.932-E.

FERROL

Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol, número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 10 de enero de 1996 por el buque «Salvamar El Sueve», de la matrícula de La Coruña, folio 04-92, al buque «Hermanos Novo», folio 2.086, de Gijón.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Ferrol, Asesoría Jurídica, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Ferrol, 19 de enero de 1996.—El Comandante Auditor, Manuel Leira Alcaraz.—5.928-E.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascóy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

marítima prestada el día 25 de diciembre de 1995, por el buque pesquero «La Paquita», de matrícula de Las Palmas, folio 2.857, al pesquero «Villa de Aguimes», folio 3.102 de Las Palmas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de enero de 1996.—El Comandante Auditor, Jerónimo Domínguez Bascóy.—5.929-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

BALEARES

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito, sin desplazamiento de título, siguientes:

Número de entrada: 3.168. Registro: 782. Importe: 4.000.000 de pesetas. Fecha de constitución: 19 de diciembre de 1988.

Constituido por «Galbot, Sociedad Anónima», para garantizar a la misma empresa ante el Gobernador civil de Baleares.

Se hace público dicho extravío y, de no presentarse en dos meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio, quedará anulado, expidiéndose el oportuno duplicado, de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 29 de noviembre de 1929.

Palma de Mallorca, 10 de enero de 1996.—La Delegada provincial, Rosa María Barber Hernández.—5.935-E.

VALENCIA

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe:

Parcela sita en el término municipal de Requena, paraje Pedazo Pina, con una extensión superficial de 30 áreas 66 centiáreas, cultivo de viña, olivos y cereal seco; que linda: Por norte, sur y este, Enrique, Gloria y María Torregrosa Revuelta, y oeste, Amadeo Hernández López. Es la parcela 645, polígono 424-425 de Requena.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes, a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 17 de enero de 1996.—El Delegado provincial, Gabriel Angel Luis Vaquero.—5.926-E.

VALENCIA

Acordada por la Dirección General del Patrimonio del Estado la investigación sobre la propiedad del inmueble que se describe:

Parcela sita en el término municipal de Chelva, paraje Alcotas, con una extensión superficial de 0,6869 hectáreas, que linda: Por norte, rambla; sur, Ayuntamiento de Chelva; este, María José Martínez Esteban, y oeste, rambla. Es la parcela 0034 del polígono 0005 del catastro en vigor.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan alegar algún derecho sobre la misma, a efectos de que se personen en la Sección del Patrimonio del Estado, dentro del plazo de un mes, a contar desde los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, acompañando los documentos que prueben el derecho que aleguen.

Valencia, 17 de enero de 1996.—El Delegado provincial, Gabriel Angel Luis Vaquero.—5.922-E.

Tribunal Económico-Administrativo Central

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número RG 10.086-92, RS 17-93-I, seguido a instancia de «Marpina, Sociedad Limitada», en solicitud de condonación graciable de sanción pecunaria, se ha dictado el día 11 de enero de 1996 el siguiente acuerdo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, como resolución definitiva de este expediente, por no darse contra ella recurso alguno, acuerda conceder la condonación solicitada en la sanción impuesta por acta del Impuesto sobre Sociedades en el 70 por 100 a «Marpina, Sociedad Limitada», ejercicio de 1988, por importe total de 4.688.066 pesetas.»

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Vocal, Conrado Montesinos Jaén.—5.918-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ARAGON

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón con fecha 23 de noviembre de 1995, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto 37 peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las que se han condonado tres totalmente y 27 parcialmente, en los expedientes y según los fallos que a continuación se indican:

Expediente número 50/522/95:

Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña María Pilar Murillo Ovejero, condonando el 100 por 100 de la sanción de 25.000 pesetas impues-

ta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/610/95:

Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña María Consolación Domínguez Sánchez, condonando el 100 por 100 de cada una de las sanciones de 20.000 pesetas impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Expediente número 44/229/94:

Acceder totalmente a la solicitud formulada por Escuela de Hostelería de Aragón, representada por don Ricardo Checa Aso, condonando el 100 por 100 de la sanción de 20.000 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Expediente número 22/447/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Vicente López Alberó, condonando el 75 por 100 de la sanción de 610.130 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 22/448/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por doña María Teresa Vallés Pintado, condonando el 75 por 100 de la sanción de 712.642 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 22/451/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por «Construcciones Lanau, Sociedad Anónima», representada por don José María Lacoma Doz, condonando el 50 por 100 de la sanción de 959.193 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sociedades.

Expediente número 22/452/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por «Construcciones Lanau, Sociedad Anónima», representada por don José María Lacoma Doz, condonando el 65 por 100 de la sanción de 1.689.292 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 22/453/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por «Construcciones Lanau, Sociedad Anónima», representada por don José María Lacoma Doz, condonando el 50 por 100 de la sanción de 1.378.461 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sociedades.

Expediente número 22/465/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Eduardo Orleans Carcavilla, condonando el 70 por 100 de la sanción de 1.020.392 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 44/199/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por «Tudelu, Sociedad Limitada», representada por don Eleuterio Barea Villarroya, condonando el 30 por 100 de la sanción de 92.233 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sociedades.

Expediente número 44/226/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don José Clemente Ortega, condonando el 50 por 100 de la sanción de 106.835 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 44/228/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Juan María Moja Uldemolins, condonando el 30 por 100 de la sanción de 64.733 pesetas impuesta

por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 44/242/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Emilio Agustín Royo, condonando el 30 por 100 de la sanción de 142.500 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 44/243/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Emilio Agustín Royo, condonando el 30 por 100 de la sanción de 16.366 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 44/244/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Emilio Agustín Royo, condonando el 65 por 100 de la sanción de 24.959 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 44/249/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Francisco Fuertes Ortín, condonando el 55 por 100 de la sanción de 1.059.078 pesetas; el 30 por 100 de la sanción de 199.935 pesetas, y el 60 por 100 de la sanción de 391.135 pesetas, sanciones impuestas por infracciones cometidas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 44/14/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por doña Carmen Cajaraville Meroño, condonando el 30 por 100 de la sanción de 46.333 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 44/19/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Manuel Ferrer Sebastián y otra, condonando el 30 por 100 de la sanción de 48.300 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 44/20/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Manuel Ferrer Sebastián y otra, condonando el 30 por 100 de la sanción de 46.871 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 44/21/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Manuel Ferrer Sebastián y otra, condonando el 30 por 100 de la sanción de 29.929 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/2.621/94:

Acceder en parte a la solicitud formulada por «Sociedad Cooperativa de Viviendas Pinseque», representada por don Carlos Boudet García, condonando el 30 por 100 de la sanción de 1.135.727 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 50/209/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Angel Moreno Pallarés, condonando el 65 por 100 de la sanción de 2.604.268 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 50/236/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por doña Susana Pérez Díez, condonando el 30 por 100 de la sanción de 33.793 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/678/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por «Aridos Daroca, Sociedad Limitada», representada por don José Subirón Sancho, condonando el 65 por 100 de la sanción de 800.329 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/842/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Ramón Sobreviela Manero, condonando el 30 por 100 de la sanción de 330.218 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/885/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Ramiro Antonio Arnau Carreras, condonando el 65 por 100 de la sanción de 47.355 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 50/1.290/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por don Angel Viruete Senante, condonando el 65 por 100 de la sanción de 370.084 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente número 50/1.293/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por doña María Luisa Anson Jimenez, condonando el 30 por 100 de la sanción de 49.720 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Expediente número 50/1.446/95:

Acceder en parte a la solicitud formulada por doña Eusebia Guiu Sarroca, condonando el 30 por 100 de la sanción de 35.562 pesetas impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 10/1985, de 26 de abril.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1995.—El Secretario del Tribunal, P. S., Pilar Rapún Campos.—5.881-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Infraestructuras
del Transporte Ferroviario

Subdirección General de Planes y Proyectos

SEGUNDA JEFATURA DE PROYECTOS

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de la «Modificación número 1 del proyecto línea Valencia-Tarragona. Tramo Ampolla-Amelilla. Duplicación de vía. Obra civil»

Con fecha 28 de noviembre de 1995, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario aprobó el proyecto reseñado y ordenó a esta Jefatura la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre la declaración de utilidad pública y la urgencia

de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación los artículos 52, de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampolla y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, y en los diarios «Nou Diari» y «Diari de Tarragona», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar el día 14 de marzo de 1996, a las diez treinta horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Ampolla, el día y hora previsto, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 25 de enero de 1996.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Cascales.—5.897-E.

Relación que se cita

Término municipal de Ampolla

Finca número 1. Propietario: Joan Saporta Chavarria, plaza Arenal, 43895 Ampolla. Descripción: Solar número 13 de la calle Numancia, referencia catastral 2.309.007. Superficie afectada: 230 metros cuadrados.

Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación

Resolución por la que se acuerda la notificación a «Electricidad Oltra, Sociedad Limitada», de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 1.655/94 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 29 de septiembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 1.655/94, a «Electricidad Oltra, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Europeas, edificio «Torremata» en Torrelamata (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 21 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezcan la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se hará constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—5.871-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a Transportes Boix y Aliaga de la Resolución de 24 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.907/94 y se le impone una sanción económica de 25.000 pesetas

Con fecha 9 de diciembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.907/94, a Transportes Boix y Aliaga, con domicilio en calle Mayor, número 11, de San Vicente del Raspeig (Alicante), por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 24 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 25.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Alicante, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezcan la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se hará constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 27 de diciembre de 1995.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—5.87-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a don Francisco Javier Iturriaga Ibarrola de la Resolución de 26 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 2.153/94 y se le impone una sanción económica de 50.000 pesetas

Con fecha 10 de noviembre de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 2.153/94, a don Francisco Javier Iturriaga Ibarrola, con domicilio en calle Virgen de Lourdes, número 20, de Madrid, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin la preceptiva autorización administrativa.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 26 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 50.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Madrid, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver

(artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezcan la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445, de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se hará constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—5.873-E.

Resolución por la que se acuerda la notificación a doña Isabel María Román Jurado, de la Resolución de 27 de julio de 1995, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se le declara responsable de infracción administrativa a la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por Ley 32/1992, en el expediente sancionador CI/S 0974/1994 y se le impone una sanción económica de 100.000 pesetas

Con fecha 9 de mayo de 1994, se incoó en la Dirección General de Telecomunicaciones expediente sancionador CI/S 0974/1994, a doña Isabel María Román Jurado, con domicilio en avenida Federico Molina, número 45, de Huelva, por instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica.

Por parte del Instructor del referido expediente se formuló propuesta de Resolución, proponiendo fuera impuesta al sujeto pasivo sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

Con fecha 27 de julio de 1995, la Secretaría General de Comunicaciones dictó Resolución, declarando al sujeto pasivo del presente expediente responsable de una infracción administrativa de carácter grave y proponiendo una sanción económica de 100.000 pesetas y proceder al precintado del equipo radioeléctrico.

No habiendo sido posible la notificación de dicha Resolución en el último domicilio conocido en la provincia de Huelva, se le realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente notificación puede formularse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el órgano superior jerárquico competente para resolver (artículos 114 y 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La sanción impuesta puede hacerse efectiva en el plazo de un mes a partir de la presente notificación, en las modalidades que a continuación se indican, con la advertencia expresa de que de no ser satisfecha la deuda en periodo voluntario y no dándose circunstancias que según la legislación vigente establezcan la suspensión de las medidas acordadas, se exigirá la sanción impuesta en vía

ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Modalidades de pago en periodo voluntario:

A) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

B) Abono en cuenta corriente número 15.256.445 de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal, mediante ingreso (en metálico o cheque conformado) en el que se hará constar los datos del interesado, así como la referencia del expediente sancionador, debiendo remitirse copia del resguardo de ingreso a la Subdirección General de Control e Inspección de los Servicios de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, plaza de Cibeles, quinta planta, 28071 Madrid.

Madrid, 2 de enero de 1996.—El Subdirector general, Antonio Alvarado Delgado.—5.875-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación del gasoducto denominado «Semianillo de Madrid», en la provincia de Madrid

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24) ha otorgado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Mediante Resolución de la Dirección General de la Energía de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural «Semianillo de Madrid y derivación Algete-Manoteras».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, ha presentado en este Ministerio solicitud de autorización administrativa para la ampliación de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Semianillo de Madrid», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada, adjuntando el correspondiente proyecto técnico de autorización de instalaciones. Dicho gasoducto de conducción de gas natural discurrirá por los siguientes términos municipales de la provincia de Madrid: Algete, San Sebastián de los Reyes, Cobeña, Paracuellos del Jarama, San Fernando de Henares, Madrid, Rivas Vaciamadrid y Getafe.

La finalidad del proyecto de ampliación del gasoducto «Semianillo de Madrid» se incardina en un doble aspecto, conseguir una mejor integración de los actuales subsistemas gasistas norte y sur, y reforzar el abastecimiento de gas natural a la Comunidad de Madrid, coadyuvando a incrementar la fiabilidad y seguridad de los suministros de gas natural.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones del gasoducto, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escrito formulando alegaciones, las cuales pueden condensarse en que se subsanen ciertos errores, de titularidad, superficie afectada y calificación de los terrenos, comprendidos en la referida relación de los bienes y derechos afectados, solicitud de documentación complementaria, propuestas de variación del trazado, incidencia medioambiental, disconformidad con las afecciones y con las limitaciones a labores agrícolas y para realización de obras, que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones, así como que se respeten los derechos y principios que se reconocen en la legislación sobre expropiación forzosa. Trasladas dichas alegaciones a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación en plazo hábil, con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, sobre titularidad, domicilio, afección o naturaleza de los bienes, la empresa peticionaria tomó nota para realizar las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones; así como también para facilitar a los afectados que lo han solicitado la información complementaria y aclaraciones requeridas. En cuanto a las limitaciones a labores agrícolas y de distancias sobre realización de construcciones, se estima que no hacen incompatibles los actuales usos de las fincas con el de la conducción a instalar, siendo aquellas precisas en orden a la seguridad de las instalaciones. Por otra parte, se ha realizado un estudio de impacto ambiental en relación al citado gasoducto, y de medidas correctoras, habiéndose tenido en cuenta la minimización del impacto medioambiental. Con respecto a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal, limitaciones de dominio y cumplimiento en el expediente de expropiación de lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberán tener, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por otra parte, y en relación a las propuestas de variación del trazado, es de significar que con la finalidad de minimizar las afecciones a propietarios de terrenos se ha optado por un trazado paralelo con el gasoducto existente actualmente, del que la nueva conducción discurrirá a una distancia de cinco a siete metros, siempre que sea posible, al ser ésta la mínima separación recomendable por razones técnicas de construcción y de seguridad de la línea de gas en servicio; por lo que en general aquellas no son admisibles. A fin de minimizar las afecciones y los perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras se tomarán las medidas adecuadas por la empresa concesionaria del gasoducto; además, una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones, se restituirán los terrenos a su estado primitivo, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición séptima de esta Resolución y cuyo cumplimiento se deberá recoger, en su caso, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados

bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 21 de marzo de 1994, respectivamente), y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes a la ampliación del gasoducto para la conducción de gas natural denominado «Semianillo de Madrid», con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994; y en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de abril de 1985 sobre concesión administrativa a «Enagás, Sociedad Anónima», para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos y Madrid, con ramales a las provincias de Palencia, Valladolid, Segovia, Guadalajara y Toledo, y para el servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Proyecto de Autorización de Instalaciones. Gasoducto Ampliación Semianillo de Madrid», presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto previstas en el referido proyecto son las que se indican a continuación:

El gasoducto de ampliación del «Semianillo de Madrid», tiene su origen en la posición B-18 de la línea del gasoducto que discurre entre Burgos y Madrid, en el término municipal de Algete. Desde la posición citada, el gasoducto discurre por la provincia de Madrid, con dirección preferente sur-suroeste hasta la posición B-22 de la línea del gasoducto que discurre desde la provincia de Madrid hacia la de Toledo, en el término municipal de Getafe.

El trazado del gasoducto discurrirá, en la provincia de Madrid, por los siguientes términos municipales: Algete, San Sebastián de los Reyes, Cobeña, Paracuellos del Jarama, San Fernando de Henares, Madrid, Rivas Vaciamadrid y Getafe.

La nueva línea de conducción de gas constituye un desdoblamiento de la línea existente actualmente entre los puntos límites anteriormente citados, de la que discurrirá generalmente a una distancia de cinco a siete metros, en razón a las características y morfología del terreno, siendo su longitud total de 39.009 metros.

La canalización se construirá para la conducción de unos caudales máximos de gas natural de 220.000 Nm³ por hora.

La presión de diseño adoptada es de 72 bar, habiéndose previsto una presión de llegada mínima en la posición final superior a 45 bar.

Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización de modo que permitan la compartimentación de la misma, habiéndose previsto disponer las siguientes posiciones de línea, en los puntos kilométricos (pk) que se indican:

Posición B-18. En el término municipal de Algete, pk 00. Estación de trampa de rascadores y sistema de venteo, y posición de interconexión al gasoducto Burgos-Madrid.

Posición B-19. En el término municipal de San Fernando de Henares, pk 14,80. Estación de seccionamiento y sistema de venteo, y de derivación a estación de regulación y medida origen de ramal para suministro de gas, y estación de protección catódica.

Posición B-20. En el término municipal de Rivas Vaciamadrid, pk 26,00. Estación de seccionamiento y sistema de venteo, y de derivación a estación de regulación y medida origen de ramal para suministro de gas.

Posición B-21. En el término municipal de Madrid, pk 32,67. Estación de seccionamiento y sistema de venteo.

Posición B-22. En el término municipal de Getafe, pk 39,00. Estación de trampa de rascadores y sistema de venteo, estación de protección catódica y posición de interconexión a la línea del gasoducto Madrid hacia Toledo.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a un metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. Las tuberías tendrán un diámetro nominal de 26 pulgadas y se construirán de acero al carbono, de calidad según norma API 5L grado X-60, e irán provistas de revestimientos externos mediante banda de polietileno de media y baja densidad, debiéndose realizar el control radiografiado de las uniones soldadas al 100 por 100.

La conducción de gas irá equipada con sistema de protección catódica y sistema de telemando y telecontrol.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 1.661.093.636 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de dieciocho meses, a partir de la fecha de ocupación real de las fincas afectadas.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos y a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Se faculta a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid para aprobar las condiciones concretas de aplicación del referido proyecto del gasoducto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten más convenientes.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid deberá comunicar a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía todas las resoluciones que dicte en aplicación de esta condición.

Séptima.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

I) Para las canalizaciones:

a) En una franja de terreno de cuatro metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de límites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos de tallo alto.

b) En una distancia de 10 metros a uno y otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparación necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrá la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa concesionaria del gasoducto y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.

II) Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

En una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de límites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centímetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de tres metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesto en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en los apartados I) y II) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Octava.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dirección Provincial las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Novena.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial corres-

pondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por la citada Dirección Provincial, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Décima.—La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Undécima.—La empresa concesionaria del gasoducto, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural.

Duodécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Decimotercera.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de enero de 1996.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid.—7.231.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Edicto por el que se da publicidad a la Resolución que señala días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del proyecto X-B-099.3, de los términos municipales de Calafell y Cunit

Dado que ha sido publicada la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto X-B-099.3 «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Coma-ruga. Tramo: Sitges-El

Vendrell. Variante del enlace de Segur de Calafell», de los términos municipales de Calafell y Cunit, en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1996, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de enero de 1996, y en el «Diari de Tarragona» de 3 de enero de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas, en relación con lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de expropiación forzosa, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto señalar los días 4 y 5 de marzo de 1996, en Calafell, y el día 12 de febrero de 1996, en Cunit, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y/o Notario.

Los lugares de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de Calafell y Cunit. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 26 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Albert Abuli i Núñez.—7.079.

Edicto por el que se da publicidad a la Resolución que señala días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del proyecto X-B-099.5, del término municipal de Cubelles

Dado que ha sido publicada la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto X-B-099.5 «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Coma-ruga. Tramo: Sitges-El Vendrell. Variante del enlace de Cubelles», del término municipal de El Vendrell, en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1996, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de enero de 1996, y en el periódico «AVUI» de 2 de enero de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas, en relación con lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto señalar el día 13 de febrero de 1996 en Cubelles, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona, debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de Cubelles. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 26 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Albert Abuli i Núñez.—7.073.

Edicto por el que se da publicidad a la Resolución que señala días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del proyecto X-B-099, de los términos municipales de Calafell y El Vendrell

Dado que ha sido publicada la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto X-B-099 «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Coma-ruga. Tramo: Sitges-El Vendrell, punto kilométrico 11,7 al 15,8 del término municipal de El Vendrell», en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1996, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de enero de 1996, y en el «Diari de Tarragona» de 3 de enero de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas, en relación con lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto señalar los días 12, 13, 14 y 15 de febrero de 1996 en Calafell y los días 21, 22, 26, 27 y 28 de febrero de 1996, en El Vendrell, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y/o Notario.

Los lugares de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de Calafell y El Vendrell. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 26 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Albert Abuli i Núñez.—7.071.

Edicto por el que se da publicidad a la Resolución que señala días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del proyecto X-B-099.4, del término municipal de El Vendrell

Dado que ha sido publicada la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto X-B-099.4 «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Coma-ruga. Tramo: Sitges-El Vendrell. Variante del enlace de Coma-ruga, del término municipal de El Vendrell», en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1996, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de enero de 1996, y en el «Diari de Tarragona» de 3 de enero de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas, en relación con lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto señalar los días 20 y 21 de febrero de 1996 en El Vendrell, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de El Vendrell. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 26 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Albert Abulí i Núñez.—7.068.

Edicto por el que se da publicidad a la Resolución que señala días para la redacción de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas de expropiación por la ejecución del proyecto X-B-099.2, del término municipal de El Vendrell

Dado que ha sido publicada la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto X-B-099.2 «Nueva carretera. Autopista A-16 de Barcelona a Coma-ruga. Tramo: Sitges-El Vendrell. Variante del Viaducto de Pla de Mar, del término municipal de El Vendrell», en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1996, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de enero de 1996, y en el «Diari de Tarragona» de 3 de enero de 1996, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de autopistas, en relación con lo que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas ha resuelto señalar el día 21 de febrero de 1996 en El Vendrell, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropián.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias del Ayuntamiento de El Vendrell. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados, para proceder a la redacción de las actas.

Barcelona, 26 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio de Expropiación, Albert Abulí i Núñez.—7.069.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Pontevedra hace saber que por Resolución de 11 de diciembre de 1995, se ha otorgado la concesión de explotación «Forna»,

número 2.342, de una cuadrícula minera, para recursos de granito ornamental, que se sitúa en el término municipal de Porriño, de la provincia de Pontevedra.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Pontevedra, 10 de enero de 1996.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—5.713.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Servicios Territoriales

CACERES

Resolución autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen, línea aérea de media tensión «Conejal»; final, centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total: 0,109 kilómetros.

Emplazamiento de la línea: Avenida de las Angustias, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Estación transformadora: Tipo, cubierto.

Número de transformadores: Tipo, 1; relación de transformación, 20,000.

Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Navalmora de la Mata. Travesía avenida de las Angustias, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto: 3.643.627 pesetas.

Finalidad: Nuevos suministros.

Referencia del expediente: 10/AT-005782-000000.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación For-

zosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 15 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio, Pedro García Isidro.—5.684-15.

Resolución autorizando y declarando en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica: Origen, apoyo número 2.095, línea aérea de media tensión «Berzocana»; final, centro de transformación proyectado.

Término municipal afectado: Navezuelas.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total: 1,036 kilómetros.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 11.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido; material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Circunvalación sur de Navezuelas.

Estación transformadora: Tipo, intemperie.

Número de transformadores: Tipo, 1; relación de transformación, 13,200/400,000.

Potencia total en transformadores: 100 KVA.

Emplazamiento: Navezuelas, circunvalación sur.

Presupuesto: 4.476.564 pesetas.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio y posibilitar nuevas edificaciones.

Referencia del expediente: 10/AT-005876-000000.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 15 de enero de 1996.—El Jefe del Servicio, Pedro García Isidro.—5.680-15.